

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 1977

Núm. 296

DEPOSITO LEGAL. LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Ministerio de Comercio y Turismo

Dirección General de Consumidores

En virtud de resolución dictada por el Director General de Consumidores con fecha 21-4-77 en el expediente número 0080/77, del Registro General, correspondiente al 24344/76 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, ha sido sancionado con multa de cincuenta y una mil pesetas, D. Jugasa «Juan García González, S. A.», vecino de León, con domicilio en la calle Ramiro Valbuena, núm. 10, por fraude en venta líquido hidráulico.

Con fecha 11-11-77 ha adquirido firmeza dicho Acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre.

El Subdirector General (ilegible).

6064

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en calle de Legión VII, núm. 6-1.º, para efectuar en el C. V. de Fontecha a Villamañán, K. 9, H. 1, un

cruce aéreo del camino de 6,00 metros de longitud, con línea eléctrica de baja tensión, para suministro de energía a un chalet, 3,00 m. en la zona de dominio público de cada margen, 12 metros en la de servidumbre de la mar genizquierda y 160 metros más de línea a lo largo del camino, para sustentación de la línea, colocando seis postes de 0,10 x 0,10 m. cada uno, a una distancia de la arista exterior del camino de vez y media de su altura.

León, 20 de diciembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

6056 Núm. 2793.—580 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Gabriel Alonso López, Presidente de la J. V. de Miñambres de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, para efectuar en los CC. VV. de La Bañeza a Villalis y de Redelgas a c. v. 231/6, Kms. 7 y 1 respectivamente, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce subterráneo en el C. V. de La Bañeza a Villalis en una longitud de 6 metros, 220 m. l. en zona de dominio público; 45 m. en zona de servidumbre y 52 metros en zona de afección; y en el C. V. de Redelgas, 4 cruces subterráneos de 5 m. cada uno en firme ordinario, 282 m. en zona de dominio

público; 62 m. en zona de servidumbre y 319 m. en zona de afección, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Miñambres.

León, 22 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5477 Núm. 2787.—700 ptas.

**

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

5962

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Expediente núm. 33/72.
Contribuyente: Ceferino González Pérez.

Ejercicio: 1969.
Concepto: R. T. Personal.
Actividad: Practicante.

NOTIFICACION DE ACUERDO JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 29 de noviembre de 1977 y en relación con el expediente y concepto de referencia y el ejercicio que también se señala, en el que figura dicho contribuyente como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Desestimar el recurso y confirmar la base de quince mil pesetas».

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

La Coruña, 21 de diciembre de 1977.
El Abogado del Estado-Secretario P. A. (ilegible). 6031

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.499-R. I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo cabina exterior, de 630 kVA, tensiones 15 kV/380-220-127 V., que se instalará en la calle Onésimo Redondo a Queipo de Llano, en la ciudad de Astorga (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 15 de diciembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.
6033 Núm. 2780.—960 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.744 - R. I. 6.340

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15 kV./398-230 V., que se instalará en la localidad de Huerga de Garaballes (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 15 de diciembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.
6061 Núm. 2790.—980 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.515 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con

domicilio en León, C/ Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una ampliación de la actual E. T. D. de la Central Hidroeléctrica de Lugán; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una E. T. D. para 46 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Se instalará en la actual Central Hidroeléctrica de Lugán una E. T. D., tipo intemperie con un parque de 46 kV., para la conexión de las líneas León I y León II, Central de Boñar y La Herrera (con seccionamiento en carga para las tres últimas), disponiéndose de un conmutador de selección de líneas de tipo rotativo, 46/52 kV.-630 A., y seccionadores en carga 46 kV./600 A., interruptor de pequeño volumen de aceite, tripolar 52/250 kV./1.000/1.230 MVA., un transformador de potencia trifásica de 1.600 kVA., tensiones 44/3 kV.; transformadores monofásicos de tensión de 10 kVA., autoválvulas, equipo de control y medición red de tierra y parque de 3 kV. de acoplamiento a la Central Hidroeléctrica de Lugán.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de diciembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.
6063 Núm. 2792.—1.540 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas que regulan la aplicación de las contribuciones espe-

ciales que se deriven de la ejecución de obras de primer establecimiento en este Ayuntamiento, se anuncian al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 23 de diciembre de 1977.—El Alcalde, L. Velasco. 6 08

Ayuntamiento de Fabero

APROBACION BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE GUARDIA MUNICIPAL

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 25 de noviembre de 1977 se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal, al amparo del Real Decreto 1409/1977 de 2 de junio.

Las pruebas selectivas restringidas se registrarán por las siguientes Bases, aprobadas en sesión del día 20 de diciembre de 1977.

1.^a *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de Guardia Municipal, en el Ayuntamiento de Fabero, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales y dotada con el sueldo de ciento cuatro mil trescientas diez pesetas anuales (104.310 ptas.) y dos pagas extraordinarias de ocho mil seiscientas noventa y tres pesetas (8.693 pesetas) cada una, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.

Varón.

Edad: Mínima, 18 años. Máxima, 50 años.

b) Haber ingresado con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, para prestar las funciones atribuidas al cargo de Policía Municipal con anterioridad al primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la presente convocatoria lo continúe ininterrumpidamente.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o similares, debidamente justificados. Poseer carnet de conducir de la clase B) y C).

3.^a *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la Base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

4.^a *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.^a *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas tendrán como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en dictado de disposiciones oficiales; resolución con exactitud de operaciones elementales de aritmética; redacción de un parte que versará sobre cuestiones referidas, específicamente, al cometido de la Policía Municipal. Para la práctica de este ejercicio, dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio consistente en examen oral contestando a las preguntas que el Tribunal formule, sobre temas del programa que se inserta en estas Bases.

c) Ejercicio práctico compuesto de dos partes: Una sobre materias estudiadas en el vigente Código de la Circulación y disposiciones complementarias, y otra sobre realización de pruebas de coche a fin de acreditar el dominio del mismo.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de

cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

7.ª *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el médico de la localidad.

f) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas

circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8.ª El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

1.—El Alcalde: Su triple carácter. Autoridades Locales.

2.—El Municipio.—El Ayuntamiento, su composición.

3.—Atribuciones del Alcalde, mención especial en materia de orden público.

4.—La Policía Municipal como servicio. — Relaciones y dependencias con otros Organismos y Autoridades. Servicios de la Policía Municipal.

5.—Delitos y faltas. — Mención de los en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.

6.—Multas. — Detenciones. — Atestados.—Prevención Municipal.—Entrada y Registros en lugares cerrados.—Otras actuaciones.

7.—Acuerdos.—Decretos. — Providencias. — Ordenanzas Municipales. Bandos de la Alcaldía.

8.—El orden público. — Legislación. Autoridades y funcionarios a quienes compete mantener el orden público.

9.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones. — Autoridades provinciales.

10.—Código de la Circulación. Contenido, personas, vehículos, vías públicas, agentes que regulan la circulación.

11.—Normas generales de circulación. — Velocidad. Sentido de la circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha, parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

12.—Preferencias de pasos y cruces

de vías públicas. Adelantamientos. Obligaciones para el que va a adelantar. Prohibiciones. Pasos a nivel. Vías en reparación. Obstáculos en la circulación.

13. — Detenciones: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

14.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas para los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

15.—Circulación urbana. Conductores.—Peatones, cruces de calzadas.—Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación.—Marcha atrás. Circulación de ganados.

16.—Detenciones y estacionamientos.—Carga y descarga.

17. — Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros. — Circulación de autobuses.

18.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación. — Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

19.—Señales de circulación. — Concepto y características generales. — Clases de señales.—Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la Circulación.

20.—Permisos de conducir, sus clases.—Suspensión, intervención, revocación de los permisos para conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencias de conducir para ciclomotores.

21.—Concepto de infracción. — Clases.—Procedimiento sancionador; iniciación, tramitación y terminación. La denuncia.—Sus requisitos.—Recurso. Medidas de seguridad.

22.—Los accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación. Investigación.

9.ª—A los aspirantes aprobados en las pruebas a que se hace referencia, en las presentes Bases, será aplicada por el Tribunal la siguiente escala graduada de méritos:

	Puntos
a) Estar en posesión de título universitario	5
b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar	4
c) Por cada año de servicios en propiedad en el Ayuntamiento de Fabero	0,50
d) Por cada año de servicios en propiedad en otros Ayuntamientos	0,30

	Puntos
e) Estar en posesión de título de Bachiller Elemental o similar	3
f) Por haber desempeñado puestos de mando en el Ejército	0,20
g) Otros méritos: Serán valorados por el Tribunal	—

Fabero, 20 de diciembre de 1977.—
El Alcalde, (ilegible).
6099 Núm. 2810.—8.180 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.^a—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a—*Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la Base 1.^a.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresar en la Caja Municipal por medio de Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.^a, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.^a—*Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base

1.^a de esta Convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a—*Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario Técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la Base 1.^a de esta Convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a—*Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la Base 1.^a de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la Base 1.^a de la convocatoria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a—*Ejercicios de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obli-

gatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

8.^a—Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se concede al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no

representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a—Relación de aprobados, propuesta de nombramiento. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la Base 2.^a, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá

ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Programa Oficial

PRIMERA PARTE.—Principios de Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

SEGUNDA PARTE.—Principios de Derecho Administrativo.

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

TERCERA PARTE.—Administración Local.

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Villaquilambre, 12 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

6118 Núm. 2811.—10.280 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE LOS PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD DE LA BAÑEZA

Primera.—Es objeto de este pliego de condiciones la contratación previo concurso del Servicio de Mantenimiento, Atención y Conservación de los Parques y Jardines de la ciudad de La Bañeza, la reposición en los mismos de plantas ornamentales y flores de temporada, así como las restantes labores de jardinería que sean precisas. Los jardines cuya atención ha de correr a cargo del adjudicatario son los siguientes:

- Jardines de la Plaza Mayor.
- Jardín de la calle José-Antonio.
- Jardines de la avenida Primo de Rivera.
- Jardín de la plaza de El Salvador.
- Jardinillo de la Estación.
- Jardín de la plaza Calvo Sotelo.
- Jardinera exterior de la calle 18 de Julio.
- Jardinera del Monumento a los Caídos.
- Jardín barrio de Santa Marina.
- Zonas ajardinadas de la plaza Carrero Blanco y paseo del General Benavides.
- Parque Infantil de Tráfico y
- Parque Juan de Ferreras.

El cometido del adjudicatario abarcará la conservación del perfecto estado de los jardines que se citan así como de los macizos existentes en los mismos y la provisión de las jardineras indicadas con flores adaptadas al clima. Deberán efectuar la limpieza de las zonas ajardinadas y fuentes existentes en ellas siempre que se considere necesario, así como la poda, desinfección y abonado de las plantas.

Será igualmente de su cargo la corta del césped existente en el recinto de la Piscina Municipal, la poda de los árboles allí existentes y de los que hay en las distintas calles de la ciudad. En los trabajos a efectuar dentro del recinto de la Piscina será auxiliado por el empleado municipal correspondiente.

Segunda.—El contrato dimanante de la adjudicación definitiva de este concurso finalizará en plazo de un año natural contado a partir de la fecha de dicha adjudicación definitiva, pudiendo el mismo ser prorrogado

por periodos anuales, si ninguna de las partes formulara escrito de rescisión con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato propiamente dicho o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera.—El pago de las contraprestaciones se efectuará por el Ayuntamiento contra certificación del Técnico municipal con el visto bueno del Concejal Delegado de Parques y Jardines, aprobada por la Comisión Municipal Permanente. Dicho pago se efectuará por meses vencidos y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario.

Cuarta.—El tipo de licitación que se señala para el presente concurso es de ochocientas mil pesetas anuales, a la baja, (800.000 ptas. a la baja), entendiéndose comprendida en dicha cifra el cuidado y atención de los jardines que se especifican bajo la cláusula primera y prestación de todos los servicios que en la misma se enumeran.

El presente contrato queda sujeto a la revisión por aumento oficial de salarios o Seguridad Social, siempre que resulte de aplicación el contenido del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Las variaciones que por tal motivo se experimenten se calcularán sobre el sueldo base correspondiente a dos peones.

Quinta.—La dirección e inspección de los jardines y zonas verdes corresponderá al Técnico municipal, sin perjuicio de la Delegación conferida al Sr. Concejal correspondiente.

Sexta.—Las herramientas y útiles necesarios para el desempeño de las funciones que se indican serán facilitadas por el Ayuntamiento, siendo el adjudicatario responsable de ellas con la obligación de devolverlas al finalizar el contrato, sin más deterioro que el experimentado por su uso normal. Al comenzar a regir el contrato objeto de este pliego el adjudicatario se hará cargo, previo inventario de los utensilios de jardinería que sean propiedad de este Ayuntamiento. Se facilitará local para la recogida de dichas herramientas.

Séptima.—El adjudicatario contratará por su cuenta y riesgo el personal preciso, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de dicha contratación. Asimismo vendrá obligado a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras del trabajo, incluidas las de previsión y seguridad social.

Octava.—Para tomar parte en este concurso será condición indispensable estar capacitado en las labores de jardinería que se especifican y consignar en la Depositaria municipal el dos por ciento del tipo de licitación indicado en la cláusula cuarta en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario prestará en con-

cepto de garantía definitiva el cuatro por ciento de la cantidad que resulte del remate, debiendo de presentar la carta acreditativa de haberlo realizado dentro de los diez días siguientes al que sea requerido para ello al notificarle el acuerdo de la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas conforme al modelo que al final se inserta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de las diez a las catorce horas de cualquiera de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, en pliego cerrado que podrá ser lacrado y precintado.

Dichas proposiciones acompañadas por separado por escrito en el que consten las referencias profesionales, documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, será suscrita por el propio licitador o personas que legalmente le represente. Asimismo presentará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y del Carnet de Empresa con responsabilidad.

Novena.—Queda facultado el Ayuntamiento para declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguno de los proponentes reuniera las condiciones de idoneidad requeridas en el presente pliego.

Décima.—Efectuada la apertura de pliegos, sin que corresponda realizar adjudicación provisional, el Presidente ordenará el paso de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, quienes emitirán informe en plazo de diez días, pasando luego todo el expediente a la Corporación quien realizará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso en término de noventa días.

Undécima.—Hecha la adjudicación se procederá a devolver la fianza a los proponentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas y se requerirá al adjudicatario para que acredite haber constituido la fianza definitiva, fijándose día y hora para que comparezca en la Casa Consistorial a fin de formalizar el correspondiente contrato.

Duodécima.—El Alcalde podrá imponer al adjudicatario multas de hasta mil pesetas por demora en la prestación de servicios, deficiencia en los trabajos o falta de cumplimiento de las órdenes que se le den o de las obligaciones dimanantes del contrato.

Estas multas se harán efectivas conforme a lo establecido en los artículos 6 y 89 del Reglamento de Contratación, debiendo el contratista

completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas. Si después de transcurrido un plazo prudencial que fijará la Alcaldía para requerir al contratista que complete la fianza, éste no lo hubiese hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato con los efectos del capítulo 6.º del Reglamento referido.

Decimotercera.—Los daños que puedan causarse en los jardines por accidentes de circulación, gamberrismo, etc., serán tasados por el contratista, y una vez cobrado su importe por el Ayuntamiento al responsable, serán satisfechos al adjudicatario.

Decimocuarta.—En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición.—Don de años de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en calle número, Documento Nacional de Identidad número expedido en el día de de 19....., enterado del pliego de condiciones cuyo extracto fue publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número de fecha de 197... así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación del concurso de prestación de servicios de jardinería, formula proposición ajustándose en todo a las normas del pliego de condiciones e instrucciones que recibiera de las Autoridades a que el mismo se refiere en la cantidad de (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente y lugar en que lo formule).

La Bañeza, 29 de octubre de 1977.—
El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

6069 Núm. 2795.—5.320 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito de Ponferrada
Don Abel-Manuel Bustillo Junca,
Secretario del Juzgado de Distrito
de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

RELACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
Y DE SU IMPORTE

En el juicio verbal de faltas número 146/77 seguido por lesiones en agresión a Francisco José Rodríguez Seijas, contra Armando Nogueiras López, por el representante legal del primero se presentaron las facturas

de los gastos médico-sanitarios justificados y que corresponden a la cantidad que por tal concepto ha de ser fijada en ejecución de sentencia, que son los siguientes:

1.º—Recibo suscrito por el Médico D. Siro Pestaña García, por valor de mil pesetas, por la curación del lesionado Tato, por valor de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, por la curación de dicho lesionado.

2.º—Factura de la Residencia Sanitaria de Ponferrada, por valor de cincuenta mil setecientos noventa pesetas, por las estancias de dicho lesionado.

3.º—Factura suscrita por el doctor Tato, por valor de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, por la curación de dicho lesionado.

Total de lo reclamado, doce mil cuarenta pesetas.

Y para que sirva de notificación al penado Armando Nogueiras López, vecino que fue de Toreno, C/. Avenida de Asturias, n.º 45, actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de seis días, conteste lo que estime conveniente, y su consiguiente publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Junca. 6076

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

En autos 1744/77, ejec. 168/77, seguidos a instancias de Benigno Iglesias García, contra Asistencia Técnica y Coordinación, S. L. (Asteyco), por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón; requiérase a la empresa demandada Asistencia Técnica y Coordinación, S. L., para que en el término de tres días, acreditándolo ante esta Magistratura, proceda a la readmisión del actor Benigno Iglesias García en su puesto de trabajo en las condiciones fijadas en sentencia. Transcurrido dicho plazo, dese me cuenta y se proveerá.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.—
Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Asistencia Técnica y Coordinación, S. L., (Asteyco), hoy en ignorado paradero, y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. 6011

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1977